

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0048 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ORGANIZACIÓN GRANDES LÍDERES S.A.S.

**"REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VISITA DOMICILIARIA, REFERENCIACIÓN LABORAL Y ACADÉMICA DE LOS CANDIDATOS POTENCIALES A VINCULARSE AL ICETEX"**

<p><b>1. CONSIDERACIONES</b></p> <p><b>1.1.</b> Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaria General, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del <b>ICETEX</b> Fanny Contento, en el cual presentan la necesidad de contratar la prestación de los servicios especializados para la realización del estudio de visita domiciliaria, referenciación laboral y académica de los candidatos potenciales a vincularse al <b>ICETEX</b>, mediante una relación legal y reglamentaria o a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.</p> <p><b>1.2.</b> Que de acuerdo con la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de este servicio, se solicitó propuesta a la empresa Organización Grandes Líderes S.A.S mediante oficio del 1º de febrero de 2012, presentando la citada empresa propuesta dentro del plazo previsto.</p> <p><b>1.3.</b> Que mediante memorando SGR 3000-103 del 7 de febrero de 2012, la Secretaria General del <b>ICETEX</b> designa a las evaluadoras técnicas de la propuesta presentada, quienes mediante memorando SGR 3040 - 049 del 9 de febrero de 2012, informan que la propuesta presentada por la Organización Grandes Líderes S.A.S. cumple con las exigencias previstas por la Entidad, razón por la cual recomiendan adelantar el proceso de contratación con ésta empresa. Igualmente realizada la verificación de los requisitos de orden jurídico establecidos, la citada empresa cumple con los requerimientos señalados por la Entidad en la solicitud de propuesta.</p> <p><b>1.4.</b> Que el <b>ICETEX</b> deja constancia que se contrata directamente con ORGANIZACIÓN GRANDES LÍDERES S.A.S. con NIT No. 830.011.452-4, teniendo en cuenta la experiencia y las condiciones del servicio que ofrece, así como cumplir con todas las exigencias de orden jurídico y técnico establecidos por la Entidad en la invitación a presentar propuesta.</p> <p><b>1.5.</b> Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.</p>
<p><b>2. CONTRATISTA</b></p> <p><b>ORGANIZACIÓN GRANDES LÍDERES S.A.S. NIT 830.011.452-4</b> representada legalmente por YOLANDA ROMERO PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.658.541 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
<p><b>3. OBJETO</b></p> <p>Contratar la prestación de los servicios especializados para la realización del estudio de visita domiciliaria, referenciación laboral y académica de los candidatos potenciales a vincularse al <b>ICETEX</b>, mediante una relación legal y reglamentaria o a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.</p>
<p><b>4. ALCANCE DEL OBJETO</b></p> <p>El objeto del servicio a contratar comprende las siguientes actividades: <b>I. VISITA DOMICILIARIA:</b> Presentación de las características del entorno del candidato, comportamientos e interrelación con el mismo; en donde la familia es un aspecto clave para analizar e inferir sobre sus valores, compromisos y formas de actuar del candidato como ser humano. Se deberán evaluar aspectos como: <b>A)</b> Contexto social, cultural y familiar del candidato; <b>B)</b> Solicitud y verificación de documentación (cedula/libreta militar); <b>C)</b> Descripción de la Vivienda; <b>D)</b> Descripción del Núcleo Familiar; <b>E)</b> Características de la Dinámica Familiar; <b>F)</b> Situación Económica (Verificación en centrales de riesgos del estado financiero del candidato); <b>G)</b> Información Académica; <b>H)</b> Estado de Salud del Candidato. <b>II. REFERENCIACION LABORAL:</b> Verificación de la experiencia de los últimos 5 años del candidato y evaluar su desempeño, responsabilidad, trayectoria cronológica en las diferentes empresas, funciones desempeñadas en los diferentes cargos, niveles de logro, motivos de retiro y tipo de relación establecida durante su permanencia en cada una. Las referencias se deben verificar con las áreas de Recursos Humanos y jefes inmediatos. <b>III. REFERENCIACION ACADEMICA:</b> Verificación con las diferentes entidades educativas dentro y fuera del país, la veracidad de la documentación aportada por el candidato acerca de su trayectoria académica.</p>

*Handwritten signature/initials*



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0048** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ORGANIZACIÓN GRANDES LÍDERES S.A.S.

**"REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VISITA DOMICILIARIA, REFERENCIACIÓN LABORAL Y ACADÉMICA DE LOS CANDIDATOS POTENCIALES A VINCULARSE AL ICETEX"**

<b>5. PLAZO</b>
El plazo total de la presente Orden de servicios es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012 contado a partir del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.
<b>6. VALOR</b>
El valor a contratar es hasta por la suma de <b>DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE</b> , incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De acuerdo con la propuesta presentada por <b>EL CONTRATISTA</b> , el valor por concepto de cada visita domiciliaria es de \$175.000,00 incluido IVA; de cada referenciación laboral por valor de \$80.000,00 incluido IVA; y de cada referenciación académica por valor de \$80.000,00 incluido IVA.
<b>7. FORMA DE PAGO</b>
El valor de la Orden de servicios se pagará mensualmente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acorde con el servicio efectivamente prestado y certificado por el supervisor de la orden de servicios, y de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y pensión de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique <b>EL CONTRATISTA</b> por escrito al <b>ICETEX</b> .
<b>8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>
Los pagos que deba efectuar el <b>ICETEX</b> , de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 311002004020003 "SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-087 de fecha 1° de febrero 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del <b>ICETEX</b> .
<b>9. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> se compromete a desarrollar el servicio contratado con un equipo de profesionales calificados en los temas de referenciación y visita domiciliaria. Los resultados de los estudios de Visita Domiciliaria y Referenciación deberán ser consignados en los respectivos informes y se deberá conceptuar en los mismos acerca de la idoneidad del candidato para ser vinculado al ICETEX. El tiempo de respuesta para desarrollar estas actividades será de ocho (8) días hábiles contados a partir de la recepción de los datos del candidato (a), según cronograma que se establezca conjuntamente entre el <b>ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> . Los informes de Visita Domiciliaria y referenciación se deberán remitir al ICETEX, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de requerimiento.
<b>10. ENTREGABLES</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> deberá entregar Informe de Visita Domiciliaria; Informe de Referenciación Laboral; y Informe de Referenciación Académica.
<b>11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>DEL CONTRATISTA:</b> 1. Cumplir con cada una de las condiciones contratadas. 2. Realizar las acciones necesarias para efectuar el estudio de visita domiciliaria, referenciación laboral y académica de los candidatos potenciales a vincularse al <b>ICETEX</b> , mediante una relación legal y reglamentaria o a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 3. Efectuar la entrega de la información relativa a los informes de visita domiciliaria, referenciación laboral y referenciación

*Handwritten signature/initials*



ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0048

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ORGANIZACIÓN GRANDES LÍDERES S.A.S.

**"REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VISITA DOMICILIARIA, REFERENCIACIÓN LABORAL Y ACADÉMICA DE LOS CANDIDATOS POTENCIALES A VINCULARSE AL ICETEX"**

académica de acuerdo con la información de los candidatos potenciales a vincularse al **ICETEX**, le suministre la Supervisora de la Orden de Servicios, dentro del plazo establecido por la Entidad. **4.** Cumplir con el objeto de esta orden de servicios de acuerdo con las Especificaciones del Servicio descritas en el numeral 9 de la misma. **5.** Constituir la Garantía de la presente orden de servicios y legalizarla dentro del tiempo establecido. **6.** No utilizar el objeto de la orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha. **7.** Brindar asesoría al **ICETEX** sobre información que sea relevante para la adecuada ejecución del objeto de la presente Orden de Servicios. **8.** Elaborar y suscribir en coordinación con el supervisor de la orden de servicios el acta de terminación y liquidación de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. **5.** Brindar al **CONTRATISTA** oportunamente la información y la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

**12. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden de servicios por el diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de servicios, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y tres (3) años más.

**13. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**14. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**15. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

*Handwritten signature*



ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0048

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ORGANIZACIÓN GRANDES LÍDERES S.A.S.

**"REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VISITA DOMICILIARIA, REFERENCACIÓN LABORAL Y ACADÉMICA DE LOS CANDIDATOS POTENCIALES A VINCULARSE AL ICETEX"**

**16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**17. SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Funcionaria Fanny Contenido Infante, Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

**18. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

**21. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.



FAC  
arp

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0048 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ORGANIZACIÓN GRANDES LÍDERES S.A.S.

**"REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VISITA DOMICILIARIA, REFERENCIACIÓN LABORAL Y ACADÉMICA DE LOS CANDIDATOS POTENCIALES A VINCULARSE AL ICETEX"**

e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

10 FEB 2012

**POR EL CONTRATANTE**



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Secretaria General  
ICETEX

Revisó Juridicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General  
Elaboró Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-2012-004 RP 3250/30615  
Rubro: SELECCION Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL  
Código: 311002004020003  
Fecha: 10/02/2012 Registrado por 